



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 938 Folios 1 de 7

Fecha: 25/07/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA



E. REBAZA I.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:



T. VELÁSQUEZ B.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante **MINJUSDH**, con RUC e N° 20131371617, con domicilio legal en la Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**, identificada con DNI N° 08090775, designada por Resolución Ministerial N° 0182-2023-JUS desde el 9 de mayo de 2023; la misma que se encuentra facultada mediante Resolución Ministerial N° 0445-2022-JUS, para suscribir en representación del MINJUSDH, convenios de gestión y cooperación interinstitucional en materias de su competencia y sus respectivas adendas; y



S. MIRANDA F.

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante **PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con DNI N° 10507977, encargado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023, desde el 9 de enero de 2023, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023, del 19 de junio de 2023, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.



Para efectos del Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **MINJUSDH** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. Mediante el Oficio N° 1968-2023-JUS/SG, el **MINJUSDH** solicitó a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **MINJUSDH**, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para la identificación de proyectos de inversión privada en la modalidad de Obras por Impuestos; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.



2. La modalidad de Obras por Impuestos se encuentra regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, y sus modificatorias, así como, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, y tiene como objetivo, impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con participación del sector privado.



3. En tal sentido, el objeto del Convenio debe establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **MINJUSDH**, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para la identificación de proyectos de inversión pública con



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



participación del sector privado en la modalidad de Obras por Impuestos; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



E. REBAZA I.



T. VELÁSQUEZ B.



S. MIRANDA F.

2.1. El **MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

2.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias mediante el Decretos Supremos. N° 179-2020-EF y N° 231-2022-EF
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley





N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y sus modificatorias.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".



E. REBAZA I.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **MINJUSDH**, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para la identificación de proyectos de inversión pública con participación del sector privado en la modalidad de Obras por Impuestos; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.



T. VELASQUEZ B.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



S. MIRANDA F.

- LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- MINJUSDH** se compromete a:

- 5.2.1.** Brindar las facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y sus compromisos.

- 5.2.2.** Coordinar previamente con **PROINVERSIÓN** las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico del **MINJUSDH** que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, así como, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.

- 5.2.3.** Articular con **PROINVERSIÓN** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

- 5.2.4.** Priorizarlos el(los) proyecto(s) identificado(s), a ser ejecutados bajo los alcances normativos y procedimentales del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, así como, solicitar a **PROINVERSIÓN** la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica sin Financiamiento.

- PROINVERSIÓN** se compromete a:

- 5.3.1.** Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico del **MINJUSDH** destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

normativo del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, así como, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.



E. REBAZA I.



T. VELÁSQUEZ B.



S. MIRANDA F.

5.3.2. Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico del **MINJUSDH** respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al marco normativo del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, así como, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.

5.3.3. Articular con el **MINJUSDH** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

5.3.4. Gestionar la(s) solicitud(es) del **MINJUSDH** para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica sin Financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que los gastos que irroge el Convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as operativos/as, quienes serán los/las funcionarios/as y/o servidores/as públicos/as que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los/as "Coordinadores/as"):

- Por **MINJUSDH**: Jefa de Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Nombre: MARIA DEL ROSARIO LIVAQUE GARAY

Correo electrónico: mlivaque@minjus.gob.pe

Teléfono: (01) 2048020 Anexo: 1267

- Por **PROINVERSIÓN**: Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas

Nombre: DENISSE MIRALLES MIRALLES

Correo electrónico: dmiralles@proinversion.gob.pe

Teléfono: (51) 1 200 12 00

6.2. Los/las Coordinadores/as realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

6.3. Todo cambio en la designación de los/las Coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



E. REBAZA I.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES



T. VELÁSQUEZ B.

Cualquier modificación de los términos del Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA



S. MIRANDA F.

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:



10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.



10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.

10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.



10.4. De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1. **MINJUSDH** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.



11.2. Sin autorización expresa no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **MINJUSDH** ninguna documentación o



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES



E. REBAZA I.

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los/las coordinadores/as operativos/as designados/as por cada una ellas. No obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



S. MIRANDA F.

13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.



13.2. El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES** en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.



13.3. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio que, cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.4. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.



13.5. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su reglamento; y, se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES



T. VELÁSQUEZ B.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio.



E. REBAZA I.

15.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios/as y servidores/as, apoderados/as, representantes legales, asesores/as o personas vinculadas.



S. MIRANDA F.

16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, servidores/as, asesores/as y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de **PROINVERSIÓN**.



16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

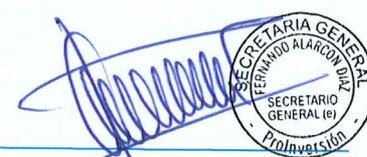
LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben dos (02) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 19 días del mes de juño del año 2023.



Teresa Angélica Velásquez Bracamonte
Secretaria General
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
MINJUSDH



Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada
PROINVERSIÓN

